



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, marzo 01 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas procesales venció y el apoderado de la parte demandada, dentro del término concedido, presenta escrito donde manifiesta que hace imputación de los títulos ordenados pagar al actor a través de apoderado, es de anotar que como manifiesta en su escrito la sanción moratoria efectivamente fue tenida en cuenta hasta la fecha del 24 de noviembre de 2023 cuando se hizo la aprobación de del crédito por la suma de \$37.632.213,00. se han cancelado parcialmente la suma de \$33.078.199,00.

Las agencias en derecho del ejecutivo, fueron tasadas en un 8% del crédito o sea la suma de \$3.010.577,00. Quedando un saldo pendiente por cancelar del capital \$4.554.014 más las costas del proceso \$3.010.577,00 para un total adeudado de \$7.564.591.00.

El apoderado, solicita se le haga entrega de dichos valores, con los títulos consignados en el proceso. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo primero (01) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido después de Sentencia Ordinaria de DILFREDO VICENTE CALVO BLANCO contra LA E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00195-00

Auto interlocutorio

En atención a lo informado por secretaria, el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcase y téngase al doctor GUILLERMO ANTONIO JARAMILLO SANTA abogado titulado con T.P. No. 53.801 del C. S. de la Judicatura, e identificado con la c.c. No. 8.719.655 como apoderado Judicial de la demandada E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE AVILA DE DIBULLA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

SEGUNDO. De la solicitud de imputación a los valores cancelados al doctor CRISTIAN JOSÉ ARREGOCÉS PINTO en su condición de apoderado de la parte demandante, córrase traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer, respecto de la Aprobación de Costas procesales y la imputación realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,

Dora O.